

RADICACION No. 68001-31-03-003-2019-00267-00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer, informando que la llamada en garantía PROVECOL ANTIOQUIA S.A., no cumplió con el requerimiento efectuado por auto de fecha 25 de febrero de 2021. Bucaramanga, 13 de abril de 2021.



LAURA CATALINA AYALA PLATA.

Secretaria

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Constatada la realidad que comporta la constancia Secretarial que antecede, esto es, que la llamada en Garantía PROVECOL ANTIOQUIA S.A., no acreditó la relación sustancial existente con las entidades que pretende llamar (ROYAL SUN & ALLIANCE S.A., hoy SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y EMPRESA DE TRANSPORTES CONDOR ANDINO S.A.) a través del aporte de la respectiva póliza o contrato en los que se basa para hacer el llamado ya que la póliza que aduce (número 30174) y que obra al expediente, el tomador es el BANCO DE OCCIDENTE; éste Despacho no accederá a la solicitud, por lo que,

R E S U E L V E

NEGAR el llamamiento en garantía que PROVECOL ANTIOQUIA S.A. hace a ROYAL SUN & ALLIANCE S.A., hoy SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y a la EMPRESA DE TRANSPORTES CONDOR ANDINO S.A, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE.



NESTOR RAUL REYES ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

El anterior auto, de fecha trece (13) de Abril de dos mil veintiuno (2021), se notifica a las partes por anotación en el cuadro de ESTADOS ELECTRONICOS No. 057 de hoy catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021).



**LAURA CATALINA AYALA PLATA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**NESTOR RAUL REYES ORTIZ
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

***ea3b2cc4f212a55f52e0873ac581d6ae43d34a704b47e2ee9e67bd470
2e27ecd***

Documento generado en 13/04/2021 02:50:45 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***